



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

19 MAYO 2016

VISTO:

La Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, y la nota presentada por el Embajador Alejandro Daneri, Presidente de la Comisión Cascos Blancos, en relación a la agente ZOCCA, Carolina Beatriz.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de los trabajadores de la Institución.

Con fecha 06 de mayo de 2016 se recepcionó en la Subdirección de Recursos Humanos nota firmada por el Embajador Alejandro Daneri, Presidente de la Comisión Cascos Blancos, en relación a la agente ZOCCA, Carolina Beatriz a fin que se autorice a la misma a participar de la "Misión de Asistencia Humanitaria a la República Líbanesa".-

Teniendo en cuenta que en la actualidad la agente se desempeña en la Subdirección de Migrantes y que la participación de la misma en la Misión para la cual es solicitada, refiere relación con las tareas desarrolladas en esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde otorgar una licencia para investigaciones o especializaciones con auspicio oficial, con goce de haberes desde el 11 de mayo de 2016 hasta el 11 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Defensoría del Pueblo.

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por la agente en cuestión pueden ser cubiertas por el momento en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Atendiendo a las razones expuestas resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del art. 30º del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, a partir del 11 de Mayo de 2016 y hasta el 11 de Junio de 2016.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Otórgase una licencia por investigaciones o especializaciones con auspicio oficial, con goce de haberes en los términos del art. 30 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Carolina Beatriz ZOCCA, legajo 1166, DNI N° 27.191.211, desde el 11 de Mayo de 2016 y hasta el 11 de Junio de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0 8 3 / 1 6


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.